AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARTA GARCÍA-ROMEU DE LA VEGA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2012, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"17. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PARCIAL DE ACERAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación,

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 28 de mayo de 2012, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para proceder a la contratación del servicio de "Mantenimiento parcial de aceras de la ciudad de Alicante", por un periodo de dos (2) años y cuyo tipo de licitación ascendía a la cantidad de trescientos treinta y cuatro mil euros (334.000'00 €), IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Con fecha 16 de julio de 2012, la Junta de Gobierno Local resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Gabriel Moreno Romero de Ávila, portavoz del Grupo Municipal Socialista, contra la convocatoria del procedimiento de licitación de referencia, desestimando todas las pretensiones formuladas en el mismo.

Con fecha 23 de julio de 2012, la Junta de Gobierno Local, aprueba la Corrección de un error material en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige el servicio antes referido, publicando dicha corrección en el perfil de contratante con fecha 24 de julio de 2012.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron por la Mesa de Contratación, los actos de apertura de plicas de la referida licitación, con fecha 3 y 4 de octubre de 2012 (documentación) y 10 de octubre de 2012 (proposición: criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor), resultando admitidas las nueve (9) proposiciones presentadas a la licitación, tras haber presentado los licitadores autores de la plica nº 7, en el plazo concedido a tal efecto, la documentación omitida o defectuosa, tal y como consta con todo detalle en las actas de apertura de plicas obrantes en el expediente.

Consta en el expediente informe formulado por el Técnico Municipal, D. Francisco Ramón Casal Asensio, con el conforme del Concejal Delegado de Atención Urbana, D. Andrés Llorens Fuster, con fecha 18 de octubre de 2012, y entregado con fecha 22 de octubre en la Secretaria de la Mesa de Contratación, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, de las nueve (9) proposiciones admitidas al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

El acto de apertura de las plicas nº 3 (proposición: criterios evaluables de forma automática) tuvo lugar el 24 de octubre de 2012, resultando admitidas al procedimiento todas las proposiciones presentadas, tal y como consta en el acta de apertura de las plicas correspondiente.

La Mesa de Contratación, tras examinar detalladamente las proposiciones económicas admitidas al procedimiento abierto de referencia, apreció el posible carácter desproporcionado o anormal de las proposiciones números 2, 5, 7 y 8, pertenecientes a las mercantiles "CIVIL DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS, S.L.U.", "ACEINSA MOVILIDAD, S.A.", la "U.T.E: ESCLAPÉS E HIJOS, S.L. y TEVASEÑAL, S.A." y la "U.T.E: API MOVILIDAD, S.A. y PATOLOGIAS Y OBRAS CIVILES, S.L.", respectivamente, al haber sobrepasado, con los precios ofertados, el límite establecido en los criterios para la adjudicación incorporados en la cláusula específica 18ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato. Por dicho motivo, la Mesa requirió a los referidos licitadores, conforme a lo dispuesto en la cláusula genérica 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y en el articulo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que presentasen la documentación justificativa de la valoración de las ofertas realizadas por cada una de ellas.

Dentro del plazo concedido a tal efecto, las mercantiles "CIVIL DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS, S.L.U.", la "U.T.E: ESCLAPÉS E HIJOS, S.L. y TEVASEÑAL, S.A." y la "U.T.E: API MOVILIDAD, S.A. y PATOLOGIAS Y OBRAS CIVILES, S.L." presentaron en la Secretaria de la Mesa de Contratación la documentación en la que exponen las consideraciones que estiman oportunas para justificar la valoración de su oferta. La mercantil "ACEINSA MOVILIDAD, S.A." autora de la proposición nº 5, en el plazo concedido al efecto, no ha justificado ante la Secretaría de la Mesa, la valoración de su oferta.

Con fecha 7 de noviembre de 2012 se remite a la Mesa de Contratación el Informe emitido por el Técnico Municipal, D. Francisco Ramón Casal Asensio, de fecha 6 de noviembre de 2012. A la vista de dicho Informe, la Mesa de Contratación requiere a las mercantiles "U.T.E: ESCLAPÉS E HIJOS, S.L. y TEVASEÑAL, S.A." y "CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A." para que manifiesten, por escrito, si el precio ofertado en su proposición corresponden a una o dos anualidades, manifestando ambos licitadores que el precio ofertado corresponde a dos anualidades.

Consta igualmente en el expediente informe elaborado por el Técnico Municipal, D. Francisco Ramón Casal Asensio, con el conforme del Concejal Delegado de Atención Urbana, D. Andrés Llorens Fuster, con fecha 28 de noviembre de 2012, en que se procede a la ponderación de los criterios evaluables de forma automática, excluyéndose de la misma a la mercantil ACEINSA MOVILIDAD, S.A. que ha presentado la oferta nº 5 por considerarse ésta anormal o desproporcionada, proponiéndose la clasificación de las proposiciones por orden decreciente y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151.1 y 2 y 152.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Declarar que la proposición de la mercantil ACEINSA MOVILIDAD, S.A. que ha presentado la oferta nº 5, no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado la valoración de su oferta y, en consecuencia, excluirla de la clasificación.

Segundo.- Aceptar los informes formulados por el Técnico Municipal, D. Francisco Ramón Casal Asensio, con el conforme del Concejal Delegado de Atención Urbana, D. Andrés Llorens Fuster, de fechas 18 de octubre y 28 de noviembre del 2012 referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Tercero.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 y 152.4 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	A	B	Total
1	CIVIL DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS, S.L.U.	**35,50**	**24,57**	**60,07**
2	U.T.E: - TEVASEÑAL, S.A. - ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.	**8,00**	**46,15**	**54,15**
3	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	**20,00**	**32,19**	**52,19**
4	U.T.E. - API MOVILIDAD, S.A. - PATOLOGÍAS Y OBRAS CIVILES, S.L.	**22,50**	**28,46**	**50,96**
5	ELSAMEX, S.A.	**16,00**	**32,97**	**48,97**
6	LICUAS, S.A.	**13,00**	**30,95**	**43,95**
7	ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS, S.A.	**25,00**	**17,95**	**42,95**
8	CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.	**6,00**	**29,26**	**35,26**

A. Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.
B. Ponderación de los criterios de aplicación automática.

Cuarto.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, que ha presentado la oferta más ventajosa para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento**, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la **garantía definitiva por importe de 15.905,84 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.

Quinto.- Notificar esta resolución al licitador clasificado en primer lugar y al licitador cuya oferta ha sido declarada anormal o desproporcionada, con señalamiento de los recursos que proceda, y publicarla en el perfil del contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 del TRLCSP, y comunicársela al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Alicante, a doce de diciembre de dos mil doce.

Vº. Bº.
La Alcaldesa

Sonia Castedo Ramos

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

La Concejala-Secretaria

Marta García-Romeu de la Vega